

Bruselas, 28 de septiembre de 2026
(OR. en)

13725/26
ADD 1

DRS 39
ECOFIN 1227
EF 253

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Comisión Europea
Fecha de recepción:	25 de septiembre de 2026
A:	Secretaría General del Consejo
N.º doc. Ción.:	D(2026) 117980 annex
Asunto:	ANEXO del REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de XXX por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/1803 en lo referente a la Norma Internacional de Contabilidad 28

Adjunto se remite a las delegaciones el documento D(2026) 117980 annex.

Adj.: D(2026) 117980 annex

ES

D117980/01

ANEXO

**Modificaciones de la opción de valoración al valor
razonable respecto de las inversiones en asociadas y en
negocios conjuntos**

Modificaciones de la NIC 28

Modificaciones de la NIC 28 *Inversiones en entidades asociadas y en negocios conjuntos*

Se modifican los párrafos 18 y 19 y se añade el párrafo 45M.
--

Aplicación del método de la participación

...

Exenciones de la aplicación del método de la participación

...

- 18 Cuando la inversión en una asociada o en un negocio conjunto sea mantenida por, o indirectamente mantenida a través de, una entidad de capital de riesgo, un fondo de inversión colectiva, un fondo de inversión colectiva del tipo *unit trust* u otra entidad similar, la entidad podrá optar por valorar esa inversión al valor razonable con cambios en el resultado de acuerdo con la NIIF 9. Entre las «entidades similares» se incluyen aquellas que ejercen una actividad empresarial principal consistente en la inversión en determinados tipos de activos [véase el párrafo 49, letra a), de la NIIF 18]. La entidad escogerá su opción por separado para cada asociada o negocio conjunto, en el momento del reconocimiento inicial de la asociada o el negocio conjunto.
- 19 Cuando la entidad tenga una inversión en una asociada, una parte de la cual sea mantenida indirectamente a través de una entidad de capital de riesgo, un fondo de inversión colectiva, un fondo de inversión colectiva del tipo *unit trust* u otra entidad similar, la entidad podrá optar por valorar esa parte de la inversión en la asociada al valor razonable con cambios en el resultado de acuerdo con la NIIF 9, con independencia de que la entidad de capital de riesgo, el fondo de inversión colectiva, el fondo de inversión colectiva del tipo *unit trust* o esa otra entidad similar ejerzan una influencia significativa sobre esa parte de la inversión. Si la entidad toma tal decisión, aplicará el método de la participación a cualquier remanente de su inversión en una asociada que no se mantenga a través de una entidad de capital de riesgo, un fondo de inversión colectiva, un fondo de inversión colectiva del tipo *unit trust* u otra entidad similar.

...

Entrada en vigor y transición

- ...
- 45M El documento *Modificaciones de la opción de valoración al valor razonable respecto de las inversiones en asociadas y en negocios conjuntos*, publicado en junio de 2026, modificó los párrafos 18 y 19. Las entidades aplicarán dichas modificaciones de conformidad con el párrafo C7 de la NIIF 18 cuando apliquen esa Norma. Si, de conformidad con el párrafo C1 de la NIIF 18, una entidad ha optado por aplicar esa Norma a un ejercicio anterior, y el ejercicio anterior de que se trate comienza antes de la publicación de las citadas modificaciones, la entidad aplicará tales modificaciones, de conformidad con el párrafo C7 de la NIIF 18, al ejercicio que finalice a partir de la publicación de las modificaciones.